



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACION

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

- Art. 1° : |El Programa de Doctorado en Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Del Grado Académico

- Art. 2° : El grado académico de Doctor es el más alto grado académico que otorga la Pontificia Universidad Católica, acredita haber realizado un Programa de Estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

Por razones de economía lingüística no se realizan distinciones de género en los cargos contemplados en el presente Reglamento.



El Programa de Doctorado en Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile fue creado por Decreto de Rectoría N°194/90, y rectificado por Decreto de Rectoría N°18/91, y modificada su denominación por Decreto de Rectoría N°275/2015. Es impartido por la Facultad de Educación y se sustenta en las disciplinas de ciencias sociales y humanidades.

Del objetivo del programa

- Art. 3° : El Doctorado en Educación es un programa académico que tiene como objetivo la formación de Doctores en Educación, concebidos como investigadores con alta capacidad de reflexión, generación de conocimiento y, evaluación acerca de políticas y prácticas del campo educacional y su área de estudio, capaces de conducir autónomamente investigaciones sobre problemas relevantes del campo educativo en forma rigurosa y original.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De la organización interna del programa

- Art. 4° : El Programa de Doctorado en Educación está dirigido por un Jefe de Programa asesorado por el Comité de Doctorado en Educación.

El Programa se relaciona con la Dirección de Postgrado de la Facultad de Educación y otras instancias, según se establece en sus Estatutos y reglamentos de la Universidad.

Para aspectos vinculados con la modificación del plan de estudios y/o el reglamento del Programa, deberá contarse con la aprobación del Consejo de Facultad y, además, con la aprobación de las autoridades superiores que correspondan.



Del Jefe de Programa

Art. 5° : El Jefe de Programa de Doctorado será designado por el Decano de la Facultad de Educación, del cuerpo de académicos del Programa. Su designación será formalizada por Decreto de Rectoría y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Será requisito para ser nombrado Jefe de Programa, contar con el grado de doctor y con un perfil de investigador activo, esto es, que lidera proyectos de investigación y publica regularmente en revistas de corriente principal.

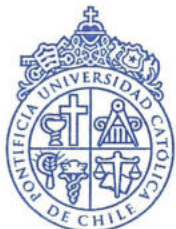
Art. 6° : Corresponderá al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad. Dentro de sus funciones específicas adicionales se encuentran:

- a) Citar y dirigir las reuniones del Programa y citar a las del Comité de Doctorado;
- b) Presentar al Comité de Doctorado un programa de trabajo y un informe anual de las actividades desarrolladas por el Programa y sus resultados;
- c) Revisar anualmente la productividad académica de los últimos 5 años de todo el cuerpo académico, para verificar el cumplimiento del perfil de investigador activo de miembros del claustro y colaboradores.

Del Comité de Doctorado

Art. 7° : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Director de Postgrado, quien lo presidirá;
- b) El Director de Investigación;
- c) El Jefe de Programa;
- d) Un representante de centros de investigación o grupos de investigación asociativos vigentes de la Facultad (ej. CEPPE- UC, núcleo milenio o anillo de investigación), el representante será escogido entre los Directores de los Centros vigentes; y se fomentará rotación anual de la representación;



- e) Al menos un académico del cuerpo académico del Programa por línea de investigación del Programa o la Facultad, con un mínimo de cuatro, elegidos por cada línea, propuestos por el Director de Postgrado, oída la opinión del Jefe del Programa, y aprobados por el Consejo de Facultad. Para asegurar la representatividad de las líneas de investigación vigentes, se debe cubrir aquellas líneas no representadas por los miembros indicados entre (a) y (d). La duración de esta función será de 3 años, renovables sólo por un período; y
- f) Un representante de los estudiantes, elegido anualmente por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 8° : Corresponderá al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad. Además, corresponderá al Comité de Doctorado realizar las siguientes funciones:

- a) Ratificar las evaluaciones de los postulantes al Programa de Doctorado.
- b) Validar el cumplimiento de los criterios establecidos en los cursos EDU4062 (autoría de artículo científico o patente), EDU4063 (pasantía) y EDU4064 (presentación en conferencia).

TITULO IV

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Art. 9° : Podrán realizar docencia en el Programa de Doctorado en Educación solo aquellos profesores de la Universidad que cuenten con el grado académico de Doctor y que hayan sido autorizados por el Comité de Doctorado en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por la Facultad.

De la dirección de tesis

Art. 10° : La responsabilidad de la Dirección de Tesis estará a cargo de los académicos del Programa, autorizados por el Comité de Doctorado en Educación, que cumplan juntamente con los siguientes requisitos:



- a) Cuenten con el grado académico de Doctor;
- b) Sean investigadores activos, con publicaciones, proyectos, entre otros, y
- c) Cursen los talleres de dirección de tesis indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cuando se trate de profesores que asumen por primera vez como Directores de Tesis en la Universidad, según lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. Tendrán dos años desde su habilitación como Director de Tesis para cumplir con este requisito. Sin perjuicio de lo anterior, quienes puedan demostrar formación equivalente, podrán convalidar dichos talleres de acuerdo al procedimiento establecido para ello por la Escuela de Graduados.

La función del Director de Tesis es orientar y supervisar académicamente al doctorando durante todo su periodo formativo, especialmente en el desarrollo de su investigación doctoral.

De los Académicos del Programa

Art. 11° : Compuesto por aquellos académicos de categoría académica ordinaria de la Facultad de Educación que cumplen con el perfil investigador activo especificado en las normas operacionales complementarias al presente Reglamento vigente acordadas por el Comité de Doctorado y propuestas por el Decano al Consejo de la Facultad.

Se podrá mantener la condición de miembro del Programa, pese a no cumplir con el perfil de investigador activo, si se dirige tesis desde un periodo en el que sí se cumplían tales criterios.

Anualmente, serán invitados a formar parte del claustro y a patrocinar tesis para el año siguiente aquellos integrantes del cuerpo académico que cumplan con el perfil de investigador activo.

Las funciones que pueden cumplir los académicos miembros del Programa son:

- a) Realizar docencia en el programa;
- b) Ser directores o co-directores de tesis;
- c) Formar parte de los comités de tesis, y
- d) Participar en actividades convocadas por el programa (ej. Reuniones periódicas, reuniones de seguimiento curricular con estudiantes, revisar antecedentes para procesos de admisión, formar parte de grupos de tareas).



De los Profesores Colaboradores

Art. 12° : Compuestos por aquellos profesores de categoría ordinaria de la Facultad de Educación que cumplen al menos uno de los criterios de productividad de investigador activo, definidos en las normas operacionales complementarias a este reglamento. Los profesores colaboradores pueden realizar docencia en el programa en todo tipo de cursos y ser co-directores de tesis o miembros de los comités de tesis.

Los profesores colaboradores deben disponer de un tiempo de dedicación al Programa, el que deberá ser coherente con las actividades académicas comprometidas y asistir a las reuniones periódicas del programa.

De los Profesores Visitantes

Art. 13° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad, o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el Programa de Doctorado, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad cuando sean externos a la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia (exceptuando cursos mínimos de la malla curricular) y/o codirección de Tesis.

Todos los miembros del cuerpo académico del programa mencionado en este título deben contar con el grado académico de Doctor y cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico vigente y con aquellos establecidos por la Facultad de Educación.

TITULO V

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 14° : Los requisitos de admisión son públicos, y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación.



Para ser admitido en el programa de Doctorado en Educación, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido en el presente Reglamento. Los requisitos y procesos serán debidamente informados a los postulantes al inicio de cada proceso de postulación anual.

a) De los requisitos de postulación:

- i. Estar en posesión de los grados académicos de Licenciado y/o Magíster. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriores y estar debidamente legalizados o apostillados según haya sido otorgados en el extranjero.
- ii. Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa.
- iii. Declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el Programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe.
- iv. Definir una propuesta de investigación escrita, consistente con las líneas de investigación presentes en la Facultad y respaldada por un académico miembro del claustro del Doctorado.
- v. Comprometer dedicación completa durante al menos, los dos primeros años del Programa en actividades propias de la formación doctoral, y al menos de media jornada hasta la finalización y entrega de su tesis doctoral.
- vi. Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales, lo que deberá ser certificado mediante un test reconocido internacionalmente. En caso de no poseer certificación, la Universidad a través de la Escuela de Graduados, se encargará de evaluar al estudiante e indicarle los cursos que deberá realizar para alcanzar las competencias necesarias para la obtención del grado de doctor.
- vii. Al menos tres cartas de recomendación que avalen su trayectoria profesional y académica.
- viii. Certificado de ranking de egreso o titulación del estudiante o el percentil en que se encontró al momento de titularse, tanto para nivel de pregrado como de magíster, si aplicara.



- b) Del proceso de postulación: Se realizará a través del sistema de postulación de la Universidad, remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en la letra anterior.
- c) Del proceso de selección: La selección de los estudiantes será realizada por el Comité de Doctorado, e incluirá una entrevista presencial o telemática, evaluando el potencial y competencias de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Para la evaluación se utilizará una rúbrica que incluye las dimensiones acordadas por el Comité de Doctorado.
El Comité de Doctorado podrá establecer condiciones de la admisión de los estudiantes, fijando, cuando sea necesario, cursos de nivelación y otras exigencias académicas para el logro de los objetivos del Programa.
El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado. Asimismo, el Comité del Doctorado podrá establecer criterios de priorización de postulantes basados en temáticas, disponibilidad de académicos u otros que considere relevantes.
- d) Proceso de matrícula: El procedimiento de matrícula se rige por lo que establezca la Dirección de Admisión de la Universidad y según la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 15° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes matriculados en el programa deberán firmar antes de la defensa de candidatura la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO VI

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular



Art. 16° : El plan de estudios del Programa contempla el creditaje contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba.

TITULO VII

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los requisitos para ser Candidato a Doctor

Art. 17° : Para ser candidato a doctor, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado 90 créditos mínimos y 40 créditos optativos, determinados en la resolución que aprueba el plan de estudios;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el Programa;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en la Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- f) Haber firmado la declaración jurada indicada en Artículo 15° del presente Reglamento, y
- g) Haber cumplido las demás exigencias que el Programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 18° : El estudiante deberá aprobar su candidatura a más tardar al finalizar el quinto semestre de estudios contados desde su ingreso al Programa.



Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 19° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el programa de Doctorado en Educación, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Este último establece dentro de las causales de pérdida de vigencia el que transcurran 12 semestres desde el ingreso al programa.

Del seguimiento al plazo de candidato a doctor

Art. 20° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico. El Comité de Doctorado deberá cautelar que la realización de las tareas se realice en el plazo que corresponde al de la candidatura a doctor.

Del grado de Magister como grado o salida intermedia del Doctorado

Art. 21° : El Programa de Doctorado en Educación entregará el Magíster en Educación, en los siguientes casos:

Como grado intermedio al cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos lectivos (90 créditos mínimos y 40 créditos optativos) que componen el plan de estudios;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis de Doctorado en su versión escrita, por el Comité de Tesis;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, y
- e) Haber cumplido las demás exigencias que señale el Reglamento del Programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

Como salida intermedia al cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber reprobado en dos ocasiones el examen de candidatura o la defensa final de la tesis;



- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado como estudiante del Doctorado en Educación, un número equivalente a 130 créditos UC de los cursos exigidos por el Magíster en Educación;
- d) Aprobar la actividad de investigación requerida en el plan de estudios de Magíster en Educación, denominada Tesis de Magíster de 30 créditos las que deberán ser defendida y aprobada ante el mismo Comité de Tesis, en un plazo no superior a un año, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del Programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

Para la salida intermedia, el estudiante deberá elevar una solicitud formal al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto.

TITULO VIII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 22° : La actividad principal del Doctorado en Educación corresponde al desarrollo de una Tesis, que debe consistir en una investigación personal y original que se ajusta a una metodología rigurosa y sistemática, que constituya una contribución significativa al campo de la educación a nivel nacional e internacional, y certifique la competencia del candidato como investigador independiente.

El trabajo de tesis admite dos modalidades de presentación de resultados. Los estudiantes deberán elegir una de ellas y ceñirse al Instructivo de presentación de Tesis doctoral del Programa.

Las modalidades son las siguientes:

- a) Un manuscrito convencional, que debe incluir un mínimo de 80.000 palabras y un máximo de 100.000, en total, o
- b) Un compendio de artículos, que consiste en tres artículos de corriente principal, con los requisitos especificados en el artículo 27° del presente reglamento. En caso de optar por esta modalidad, el estudiante además debe presentar un informe unificado de su trabajo de Tesis.



La decisión de optar por una Tesis en manuscrito convencional, o un compendio de artículos deberá comunicarse en la Actividad anual de seguimiento I.

De la presentación de la tesis

Art. 23° : El estudiante deberá presentar a su Comité de Tesis el borrador de su trabajo doctoral, previa aprobación del Director de Tesis. La presentación, redacción y edición del documento deberán regirse por las normas que la Facultad de Educación establece para la elaboración de una Tesis de doctorado.

Los miembros del Comité de Tesis tienen hasta 30 días hábiles para entregar sus observaciones al candidato, quien debe incorporarlas en una versión final. Este proceso concluye cuando cada uno de los miembros del Comité de Tesis, a nombre de los integrantes del mismo, aprueba las correcciones al contenido del documento y lo envía por escrito al presidente del Comité de Tesis, que para estos efectos es el Jefe de Programa o su representante.

Para los efectos de la última revisión del documento de Tesis, el Comité de Doctorado podrá incorporar a un miembro adicional al Comité de Tesis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de este reglamento. Dicho miembro deberá cumplir con los mismos requisitos de los demás miembros del Comité.

En el caso que la Tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director y Co-Director de Tesis

Art. 24° : La designación del Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes. El Director de Tesis será aprobado por el Jefe de Programa en consulta con el estudiante al momento de postular y con el Comité de Doctorado del Programa.



La función del Director de Tesis es asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, brindando supervisión oportuna en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación y en el Programa. Asimismo, deberá velar porque las investigaciones cumplan la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad en la investigación.

El estudiante también podrá solicitar una codirección de tesis, la cual deberá ser autorizada por el Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, una vez oída la opinión del Director de Tesis, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. La designación del Codirector de Tesis, cuya función es asesorar y guiar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, apoyando y complementando el rol del Director de tesis en dicho proceso. funciones

El Director y/o Codirector de Tesis de Doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado en Educación no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director y/o Codirector de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director y/o Codirector de Tesis al Estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director y/o Codirector de Tesis por razones justificadas, al Comité de Doctorado, el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis y el estudiante, podrá proceder a elegir a un nuevo Director y/o Codirector de Tesis en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

El Director de Tesis podrá llevar a cabo su labor conjuntamente con su Codirector, el que podrá pertenecer a otra unidad académica de la Universidad, a otra universidad o centro de investigación, previa aprobación del Jefe de Programa.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 25° : El proceso de evaluación de la Tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la Tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, cuatro académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis y Codirector de Tesis, si lo hubiere;



- b) Un académico perteneciente al Programa que coordina el proceso y presidirá el Comité;
- c) Un académico nacional de la Universidad, que no pertenezca a la Facultad; o bien externo a la Universidad, y
- d) Un académico de una institución extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia con lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

Además, el Comité de Doctorado podrá incorporar miembros adicionales al Comité de Tesis, en la medida que se respeten las normas indicadas en este reglamento y se contribuya al cumplimiento de los objetivos del Comité de Tesis.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 26° : Corresponderá al Comité de Tesis, guiar, asesorar y evaluar la defensa del proyecto de Tesis en el examen de candidatura, y el examen final de defensa de Tesis, determinando su aprobación o reprobación.

Corresponde también al Comité de Tesis la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el estudiante presentará de forma oral y escrita los avances realizados en sus Tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 27° : Una vez que el estudiante ha aprobado el plan de estudios deberá entregar al Programa de Doctorado una copia electrónica del informe de la investigación realizada, previa autorización del Director de Tesis.

En el caso de que el estudiante haya optado por la modalidad de presentación de la Tesis por compendio de publicaciones, deberá presentar tres artículos de investigación de su autoría principal. Uno de ellos debe estar al menos aceptado en una revista indexada en la colección principal de Web of Science o en SCOPUS, en este último caso, la revista debe estar en los cuartiles 1 o 2 del Factor de Impacto SJR (con datos Scopus). Independientemente de lo anterior, el artículo debe ser publicado



en revistas que cumplan con procesos rigurosos de evaluación por pares. Los otros dos artículos deben encontrarse al menos enviados (con certificado de recepción) a revistas de la colección principal de Web of Science o Scopus en cualquier cuartil que cumplan con procesos rigurosos de evaluación por pares. Estos artículos, en su conjunto, deben dar cuenta de los objetivos de su Proyecto de Tesis. La afiliación del estudiante en los tres artículos deberá ser Pontificia Universidad Católica de Chile.

Para resguardar el criterio de moderación externa, podrá participar máximo un miembro del Comité de Tesis, adicional al director, en una publicación derivada de la tesis.

Igualmente deberán ser ellos remitidos a los miembros del Comité de Tesis, junto con un escrito que articule o muestre la coherencia de las publicaciones, y agregue la información que se requiera en el caso que las publicaciones no abarquen la totalidad de los objetivos de investigación propuestos en el proyecto de Tesis. El Comité de Tesis deberá aprobar la documentación en el sentido de que se trata de una investigación de alto nivel que condujo a artículos originales, distintos entre sí, y que dan fiel cumplimiento a los requisitos de calidad según las exigencias del Programa.

En la fecha fijada y en presencia del Comité de Tesis, el candidato, en acto público, expondrá oralmente el contenido de su Tesis, o artículos aceptados para su publicación, y responderá a las preguntas y objeciones que se le formulen. Terminado el turno de respuestas, el Comité de Tesis sesionará privadamente con el objeto de calificar la defensa de la Tesis.

La defensa de Tesis será calificada con una escala de 1 a 7, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. En el caso que la defensa de Tesis sea aprobada, esta nota se promediará a las calificaciones anteriores con las ponderaciones que se indican para los efectos de la nota final del grado:

a) Nota de examen de candidatura doctoral	10%
b) Promedio de notas Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV	15%
c) Promedio de notas de los cursos	20%
d) Nota de la defensa de la Tesis	55%

En el caso de que el estudiante repruebe la defensa de Tesis, podrá rendirla solo en una segunda oportunidad,



El promedio ponderado de las calificaciones anteriores dará como resultado la nota final del Doctorado. El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, de la siguiente manera:

- a) De nota 5,0 a 5,9: aprobado con un voto de distinción
- b) De nota 6,0 a 6,4: aprobado con dos votos de distinción
- c) De nota 6,5 a 7,0: aprobado con distinción máxima

Del beneficio para estudiantes en vías de graduación

Art. 28° : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su Tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

Las actividades que cubren este beneficio no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero requieren de la permanencia del estudiante en el Programa para terminar y calificar su Tesis.

Una vez cumplidos los meses máximos de vigencia, si el estudiante no ha entregado la tesis, el curso de Tesis IV será reprobado.

De las actividades anuales de seguimiento a la tesis

Art. 29° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de Tesis, el candidato deberá realizar dos Actividades Anuales de Seguimiento. La primera de ellas debe ser realizada a más tardar, una vez transcurridos dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura, lo que corresponde al final del sexto semestre, y la segunda de ellas, a más tardar dos semestres desde la aprobación de la primera, lo que corresponde al final del octavo semestre.



Estas actividades no otorgan créditos, serán orales, pero basadas en informe escrito al Comité de Tesis y consistirán en la presentación del avance de la tesis ante el Comité de Tesis, que las evaluará y calificará como “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, quedará en causal de pérdida de vigencia, de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 30° : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIA

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 31° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Ellos deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

Art. 32° : Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.



TITULO IX

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso del Programa

Art. 33° : Para obtener el egreso del Doctorado en Educación el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente; y
- b) Tener aprobada la investigación y texto final de la Tesis por el Comité de Tesis, de acuerdo al Instructivo de presentación de Tesis doctoral, en una de sus dos modalidades:
 - i. Tesis convencional o,
 - ii. Tesis por compendio de publicaciones

De la obtención de grado

Art. 34° : Para obtener el grado académico de Doctor en Educación, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman el su programa de estudios;
- c) Haber aprobado su Tesis conforme se indica en el presente Reglamento,
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Ser el autor principal en al menos un artículo científico aceptado en una revista indexada en la colección principal de Web of Science en cualquier cuartil o SCOPUS en los cuartiles 1 y 2 de SJR (datos Scopus) y que cumplan con procesos rigurosos de revisión por pares. Este proceso deberá ser inscrito como actividad sin creditaje (EDU4062) según los requisitos de publicación e indexación estipulados en este reglamento, en el caso de realizar Tesis en modalidad de compendio;
- f) Haber asistido a una conferencia de corriente principal, inscrita como actividad sin creditaje (EDU4064) después del avance a candidatura, con una ponencia aprobada como primer autor. La afiliación del estudiante en la conferencia deberá ser Pontificia Universidad Católica de Chile;
- g) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, inscrita como actividad sin creditaje (EDU4063) después del avance a candidatura, con equipos



- que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado del Programa podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- h) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos establecidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
 - i) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
 - j) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis en el repositorio de Bibliotecas UC;
 - k) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
 - l) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

La graduación del Programa de Doctorado requerirá la aprobación de todos los requisitos de egreso y obtención del grado, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.

TITULO X

DE LA EVALUACION ACADEMICA

Art. 35° : Se entiende por evaluación académica el proceso de medición y calificación del trabajo académico del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO XI

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO



Art. 36° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirá por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

Las convalidaciones de estudio se realizarán a través del Jefe de Programa quien consultará con el Comité de Doctorado.

Cualquiera sea el número de cursos convalidados, para obtener el grado académico de doctor, el estudiante deberá cumplir con el requisito de permanencia, que no podrá ser inferior a cuatro semestres académicos.

TITULO XII

DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Art. 37° : Serán causales de pérdida de vigencia del programa para los estudiantes del Doctorado las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco coma cero);
- b) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la Tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al Programa;
- c) No haber rendido o haber reprobado el Examen de Candidatura una vez transcurrido el quinto semestre desde la fecha en que el estudiante ingresa al Programa;
- d) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- e) Mantenerse por más de un periodo académico en calidad de abandono. En dicho caso, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, de acuerdo al procedimiento definido para ello por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



Un estudiante de Doctorado no podría incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario, procederá a perder la vigencia de forma definitiva en el respectivo Programa.

TITULO XIII

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 38° : En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIV

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 39° : Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser



aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XV

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 40° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado, debiendo haber obtenido la aprobación o dispensa a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la Propiedad Intelectual

Art. 41° : El estudiante deberá firmar el documento “Declaración Jurada de estudiantes” respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar la candidatura doctoral. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el director de tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del director de tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-23-

TITULO XVI

DISPOSICION FINAL

Art. 42° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquel en quien éste delegue tal atribución.